



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 23 de febrero de 2015, aprobando las Tablas Salariales definitivas de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz". (2015060759)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora aprobando las Tablas Salariales definitivas de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz". (código de convenio 06000135011981), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios ACOAEX, en representación de los empresarios del sector y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE ALIMENTACIÓN
MAYOR Y MENOR DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Zafra siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2015, se reúne en la Sede Social de ACOAEX, sita en Pol. Ind. Los Caños Parc. A-1, s/n. de Zafra, por una parte los representantes de la Centrales Sindicales Comisiones Obreras CCOO y Unión General de Trabajadores UGT, de otra parte los representantes de la Patronal representadas por la Asociación ACOAEX.

POR CCOO:

D.^a Carmen Suárez Fornelino, D. Francisco Javier Iglesias Moriche y D.^a Valentina Tarrío Pastor.

POR UGT:

D. Máximo Blanco Grande, D.^a Francisca Nieto Marín y D. José Díaz Bote.

POR ACOAEX:

D. Ignacio Campos Tomé y D.^a Consolación Bueno Alemán.

Una vez dictada la firmeza de la sentencia por la Audiencia Nacional en los autos 89/2013, se concluye que la actualización del 0,20 % de las tablas salariales provisionales de 2012 es consolidable. Las partes firmantes del presente convenio se reúnen para la aplicación efectiva de la citada sentencia, de forma que:

Se procede a la firma y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las tablas salariales definitivas de 2012, incluyendo la actualización del 0,20 % sobre las tablas salariales provisionales actualmente publicadas.

Los atrasos o diferencias Salariales de la actualización del 0,20 % prevista para el año 2012 se abonaron a la publicación del DOE n.º 246, de 24 de diciembre de 2013, con lo que solo servirá para el cálculo de la tabla salarial del año 2013.

Tablas salariales Definitivas de 2013-2014.

Se procederá a la aplicación de la subida salarial del 0,60 % prevista para el año 2013, sobre las tablas salariales definitivas de 2012.

Los atrasos o diferencias salariales que se generen de la tabla definitiva del año 2013, se abonarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en la nómina del mes en que se publique el DOE.

Los salarios del año 2014 serán los salarios definitivos del año 2013.

Tablas salariales definitivas 2015.

La tablas salariales definitivas del año 2014, se incrementaran un 0.5 % y serán los salarios definitivos para el año 2015.



Los atrasos o diferencias salariales correspondientes al incremento salarial de las tablas definitivas del año 2015 se abonarán en la nómina del mes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2015 a fecha de la publicación.

Se adjunta anexo Tablas salariales definitivas de los años 2012-2013-2014 y 2015.

Se acuerda autorizar a Doña Carmen Suárez Fornelino, a efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

**TABLA SALARIAL 2012-2015**
CONVENIO BADAJOZ

CATEGORIA	2012	2013	2014	2015
-----------	------	------	------	------

TECNICOS TITULADOS

DIRECTOR	862.55	867.73	867.73	872.07
JEFE DE COMPRAS	862.55	867.73	867.73	872.07
JEFE DE VENTAS	862.55	867.73	867.73	872.07
JEFE DE SUCURSAL	862.55	867.73	867.73	872.07
JEFE DE SECCION	862.55	867.73	867.73	872.07
JEFE DE ALMACEN	862.55	867.73	867.73	872.07

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTES	860.79	865.96	865.96	870.29
JEFE DE ADMINISTRACION	862.55	867.73	867.73	872.07
OFICIAL ADMINISTRATIVO	860.79	865.96	865.96	870.29
OPERADOR ORDENADOR	860.79	865.96	865.96	870.29
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	855.73	860.86	860.86	865.16
DEPENDIENTE	855.73	860.86	860.86	865.16
AUXILIAR DE CAJA	855.73	860.86	860.86	865.16

PERSONAL DE OFICIAL, OFICIAL DE 1.ª

CARNICERO, PESCADERO	941.29	946.94	946.94	951.67
CONDUCTOR	941.29	946.94	946.94	951.67
CHARCUTERO	866.99	872.19	872.19	876.55

PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

MOZO	855.70	860.84	860.84	865.14
MOZO ESPECIALIZADO	855.70	860.84	860.84	865.14
OFICIAL DE 1º	855.70	860.84	860.84	865.14
CONSERJE, VIGILANTE	855.70	860.84	860.84	865.14
REPONEDOR	855.70	860.84	860.84	865.14
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	629.37	633.15	633.15	636.31

COMPLEMENTOS, PLUSES Y SEGUROS

PLUS TRANSPORTE ANUAL	703.66	707.88	707.88	711.42
PLUS TRANSPORTE 11 meses	63.97	64.36	64.36	64.68
DIETA ENTERA	22.98	23.11	23.11	23.23
MEDIA DIETA	12.77	12.85	12.85	12.91
KILOMETRAJE	0.25	0.25	0.25	0.25
GRAN INVALIDEZ	21,313.73	21,441.62	21,441.62	21,548.82
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	21,313.73	21,441.62	21,441.62	21,548.82
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	21,313.73	21,441.62	21,441.62	21,548.82
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL	8,525.50	8,576.65	8,576.65	8,619.54
MUERTE POR ACCIDENTE	23,476.59	23,617.45	23,617.45	23,735.54
MUERTE NATURAL	6,425.61	6,464.17	6,464.17	6,496.49

• • •